

Riobamba, 5 de junio del 2012.

2521

96.579+

Señora Doctora

Alexandra Espín R

**INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**

Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted que mediante Escritura Pública otorgado en la Notaría Tercera del Cantón Riobamba, el día 4 de mayo del 2012, la compañía de mi representación **HOSTERIA EL TROJE HOSTROJE COMPAÑIA LIMITADA, RUC : 0691717674001**, ha realizado las siguientes transferencias de participaciones, las mismas que se hallan inscritas en el libro de socios y participaciones de la referida compañía:

CEDENTE	V.NOMINAL	N.- PARTICPACIONES	V. TOTAL
Marcia Judith Báez CI: 0600098750 Nacionalidad: Ecuatoriana	100.00	100	
Mariana Báez Barragán CC: 1702240456 Nacionalidad: Ecuatoriana	100.00	100	
Arturo Guillermo Zambrano CC: 0600056899 Nacionalidad: Ecuatoriana	200.00	200	400

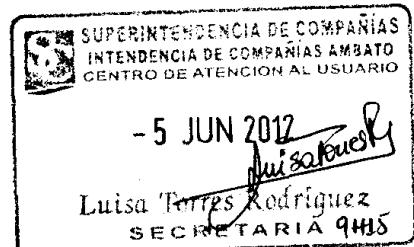
CESIONARIO	V.NOMINAL	N.- PARTICPACIONES	V. TOTAL
Colcha Arévalo Lizardo CC: 0601534514 Nacionalidad: Ecuatoriana	395.00	395	
Colcha Chavarrea Alexander CC: 0603445180 Nacionalidad: Ecuatoriana	5.00	5	400

Luego del correspondiente registro, solicito se sirva otorgarme la lista actualizada de socios.

Atentamente,

Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo  
**GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL**

Registrado por  
Ab. Moreles (RM)  
05/06/2012.





REPUBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

### **COPIA AUTENTICA**

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvallo, Agustín Merino  
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Pástor Cisneros  
Cesar Humberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

**ANTE LA NOTARIA**

*Dra. Elba Fernández Cando*

Dirección: Tarqui y Veloz (Frente Andinatel)  
Teléfono: 2945-304  
Riobamba - Ecuador

1  
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR:

ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ Y OTROS

A FAVOR DE:

LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO Y ALEXANDER COLCHA

CHAVARREA

CUANTIA: \$400.00

COPIA: 3

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy CUATRO de MAYO del DOS MIL DOCE, ante mí, Doctora Eiba Fernández Cando, NOTARIA TERCERA DEL CANTON, comparecen: Por una parte, en calidad de CEDENTES, los señores: **ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO**, casado, pero con Capitulación Matrimonial celebrada el trece de Abril del dos mil siete, ante la suscrita Notaria, inscrita el veinte y dos de Mayo del dos mil siete, documento que se anexa en calidad de habilitante; **MARCIA JUDITH BÁEZ BARRAGÁN** con su cónyuge señor **GALO ENRIQUE MARTÍNEZ LLERENA**; y, **MARIANA DE JESÚS BÁEZ BARRAGÁN**, divorciada; y, por otra parte, como CESIONARIOS, los señores: Doctor **LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO**, divorciado; y, **ALEXANDER COLCHA CHAVARREA**, soltero.- Todos domiciliados en la ciudad de Riobamba, mayores de edad, ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente capaces y conocidos por mí, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, de lo que doy fe y dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; minuta esta que copiada literalmente dice: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el registro

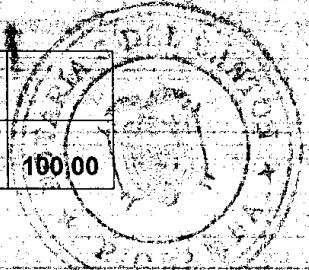
de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, contenida en el siguiente tenor:

**PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES los señores: **ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO** casado pero con Capitulación Matrimonial; **MARCIÓN JUDITH BÁEZ BARRAGÁN** con su cónyuge señor **GALO ENRIQUE MARTÍNEZ LLERENA**; y, **MARIANA DE JESÚS BÁEZ BARRAGÁN**, divorciada; y, por otra parte, como CESIONARIOS, los señores: Doctor **LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO**, divorciado; y, **ALEXANDER COLCHA CHAVARREA**, soltero.- Todos los comparecientes expresan su libre voluntad para celebrar el presente contrato. Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Riobamba.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía "**Hostería El Troje Hostroje Compañía Limitada**", se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de Febrero del dos mil siete, ante el Notario Sexto de Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el nueve de Marzo del dos mil siete, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR CADA UNA, repartidas en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIÓN	%
Marcia Judith Báez B.	100,00	100,00	100	25,00
Mariana Báez Barragán	100,00	100,00	100	25,00
Arturo Guillermo	200,00	200,00	200	50,00

Zambrano S.				
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100,00</b>



- DOS.- La JUNTA UNIVERSAL de socios de la compañía "Hostería El

**Troje Hostroje Compañía Limitada", celebrada el dos de Abril del DOS**

MIL DOCE; por unanimidad, acordó autorizar la CESION de PARTICIPACIONES SOCIALES de los socios: **ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ, MARCIA JUDITH BÁEZ BARRAGÁN y MARIANA DE JESÚS BÁEZ BARRAGÁN** a favor del señor **LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO** y del señor **ALEXANDER COLCHA CHAVARREA**; así mismo, se autoriza además al señor **ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ**, realizar todos los trámites relativos al perfeccionamiento de dicho traspaso.-

**TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con estos antecedentes, los señores:

**ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO; MARCIA JUDITH BÁEZ BARRAGÁN** con su cónyuge señor **GALO ENRIQUE MARTÍNEZ LLERENA**; y, **MARIANA DE JESÚS BÁEZ BARRAGÁN**, divorciada, por sus propios derechos, previo el cabal cumplimiento de todas las disposiciones legales pertinentes, CEDEN y TRASPASAN, en favor del Doctor **LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO**, las TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO participaciones sociales de UN DÓLAR cada una de ellas, cedido en estas proporciones: El señor **ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ**, cede las doscientas participaciones sociales; la señora **MARIANA DE JESÚS BÁEZ BARRAGÁN**, cede las cien participaciones sociales; y, la señora **MARCIA JUDITH BÁEZ BARRAGÁN** con su cónyuge señor **GALO ENRIQUE MARTÍNEZ LLERENA**, ceden las noventa y cinco participaciones sociales. Entre tanto que, el señor **ALEXANDER COLCHA CHAVARREA**, recibe las cinco participaciones

sociales de un dólar cada una de ellas, entregadas por parte la señora

MARIA JUDITH BAEZ BARRAGAN, acciones que tienen en la compañía;

las mismas que a partir de esta fecha entran a ser de propiedad del Doctor

**LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO** y del señor **ALEXANDER**

**COLCHA CHAVARREA**, en las proporciones señaladas.- **CUARTA:**

**PRECIO.**- El precio convenido por la cesión de las CUATROCIENTAS

(400) PARTICIPACIONES SOCIALES de UN DÓLAR AMERICANO (\$1,00)

CADA UNA, se ha fijado en la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES**

**AMERICANOS (\$ 400,00)**, que son pagados por parte de los

CESIONARIOS, de contado y en dinero en efectivo de buena ley. Los

CEDENTES manifiestan que nada tienen que reclamar por ningún

concepto pues se encuentran contormes con la forma de pago y precio

convenidos, y renuncian expresamente a realizar cualquier reclamación por

ningún concepto, en contra de los CESIONARIOS o de sus parientes

dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad,

autorizándole para que pueda inscribir la presente escritura en el Registro

Mercantil, con lo que el capital social de "**Hostería El Troje Hostroje**

**Compañía Limitada**", queda constituido de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
1	LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO	395	395,00
2	ALEXANDER COLCHA CHAVARREA	5	5
	TOTALES	400 PART.	\$ 400,00

**QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los CEDENTES autorizan a los

CESIONARIOS para que realicen las inscripciones en el Registro Mercantil.

La señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo

necesarias para la completa validez del presente instrumento.- (firmado)

ilegible.- (hay un sello) Dr. Rodrigo Suárez B.- ABOGADO.- MAT. 116

CACH.- HASTA AQUI LA MINUTA, cuyo texto constituye la escritura pública que se celebra.- Para la celebración de la presente escritura (se) observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

  
ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO

Céd. N° 06 000 56899

  
MARCIA JUDITH BÁEZ BARRAGAN

Céd. N° 06 000 98750

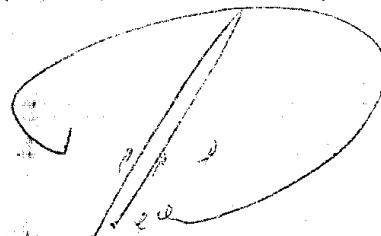
  
GALO ENRIQUE MARTÍNEZ LLERENA

Céd. N° 06 000 33591

*Mariana Baez*

**MARIANA DE JESÚS BÁEZ BARRAGÁN**

Céd. N° 170224045-6.



**LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO**

Céd. N° 06046347124



**ALEXANDER COLCHA CHAVARREA**

Céd. N° 0603445180

*Dra. Elba Fernandez*  
Dra. Elba Fernandez

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HÓSTERIA EL TROJE HOSTROJE CÍA. LTDA



En la ciudad de Riobamba a los dos días de Abril del año dos mil doce, siendo las nueve horas, en el domicilio de la compañía, ubicado en el kilómetro cuatro y medio vía Chambo, se reúnen los siguientes socios de la Compañía HÓSTERIA EL TROJE HOSTROJE CÍA. LTDA.

- 1.- Mariana Báez Barragán, propietaria de cien participaciones sociales, con un valor nominal de dólar cada una, con derecho a cien votos.
- 2.- Marcia Judith Báez Barragán, propietaria de cien participaciones sociales, con un valor nominal de dólar cada una, con derecho a cien votos.
- 3.- Arturo Guillermo Zambrano Suarez, propietario de doscientas participaciones sociales, con un valor nominal de un dólar cada una, con derecho a doscientos votos.

Capital presente, cuatrocientos dólares. Socios presentes tres. Participaciones cuatrocientas.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Marcia Judith Báez Barragán	100,00	100,00	100	25,00
Mariana Báez Barragán	100,00	100,00	100	25,00
Arturo Guillermo Zambrano S.	200,00	200,00	200	50,00
TOTAL	400,00	400,00	400	100,00

En razón de hallarse presentes el cien por ciento del capital suscrito de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta Universal de Socios, debiendo tomar decisiones, transcribir, deliberar e imprimir el documento de la Junta Universal el día de hoy dos de Abril del año 2012.

Preside la junta la Señora Mariana Báez Barragán, con el objeto de conocer y resolver los asuntos que fueron previa y determinantemente acordados por ellos, sobre los cuales los socios declaran que se encuentran suficientemente informados.

Como secretario actúa el Señor Guillermo Zambrano, Gerente de la empresa.

Se conforma el Orden del Día, el mismo que consta de los siguientes puntos:

- 1.- Autorización de la venta de la Hostería El Troje Hostroje Cia. Ltda
- 2.- Aprobación de la Cesión de Participaciones Sociales.

El Orden del Día es aprobado por unanimidad y los presentes dan fe de conocer los puntos sobre los que se va a tratar. Se da inicio a la Junta Universal de Socios de la Hostería El Troje Hostroje Cia. Ltda.

La Señora Presidenta de la compañía da inicio a la Sesión de Junta Universal para tratar el Orden del Día:

1.- Autorización de la Venta de la Hostería El Troje Hostroje Cia. Ltda.

En forma libre, voluntaria y unánime los socios presentes: Mariana Baez Barragán, Marcia Judith Baez Barragán y Arturo Zambrano Suarez, por así convenir a sus mutuos intereses, resuelven autorizar al Señor Gerente Arturo Guillermo Zambrano Suarez, para que se hagan los trámites pertinentes a la venta de la Hostería El Troje Hostroje Cia. Ltda.

2.- Aprobación de la Cesión de Participaciones.

En igual forma, libre, voluntaria y unánime, los socios presentes: Mariana Baez Barragán, Marcia Judith Baez Barragán y Arturo Guillermo Zambrano Suarez, por así convenir a sus mutuos intereses, resuelven autorizar la Cesión de Participaciones Sociales de los socios: Mariana Baez Barragán, Marcia Judith Baez Barragán y Arturo Guillermo Zambrano Suarez a favor del Doctor Lizardo Enrique Colcha Arévalo y del Señor Alexander Colcha Chavarrea en las proporciones que indica el cuadro adjunto de Participaciones Sociales.

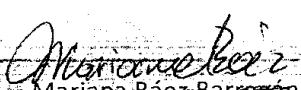
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
1	Lizardo Enrique Colcha Arévalo	395	395
2	Alexander Colcha Chavarrea	5	5
TOTALES		400 PARTICIPACIONES	400,00

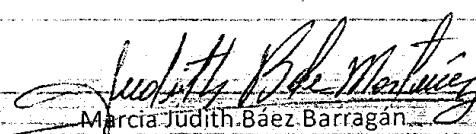
Para dar cumplimiento a la elaboración de la presente Acta, se concede un receso

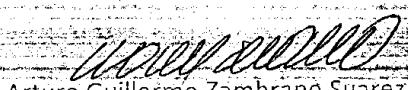
Reinstalada la Sesión de la presente Junta Universal, se da lectura al contenido, mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia de lo acordado suscriben los socios la presente Acta.

Siéndole las nueve y cuarenta y cinco horas, se declara terminada la JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE HOSTERIA EL TROJE HOSTROJE CIA.LTDA.

Riobamba, dos de Abril del 2012

  
Mariana Baez Barragán

  
Marcia Judith Baez Barragán

  
Arturo Guillermo Zambrano Suarez

## CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE LOS CONYUGES:

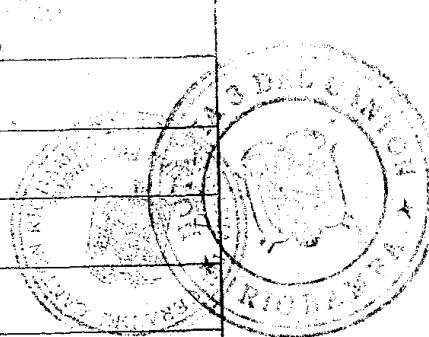
ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ

y

MARIA ISABEL ENDARA ORELLANA

CUANTIA: INDETERMINADA

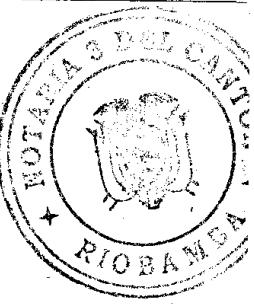
COPIAS: 1



En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del  
Chimborazo, República del Ecuador, el dia de hoy VIERNES TRECE  
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE; ante mi, Doctora Elba  
Fernández Cando, NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA,  
comparecen los cónyuges señores ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO  
SUAREZ y MARIA ISABEL ENDARA ORELLANA, mayores de edad  
domiciliados en Riobamba, ecuatorianos, portadores de sus  
respectivas cédulas, legalmente capaces y conocidos por mi, de  
lo que doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la  
Minuta, cuyo texto literal es el siguiente: **MINUTA: SEÑORA**  
**NOTARIA.** - En el Protocolo de escritura públicas a su cargo  
sirvase insertar una que contenga **CAPITULACIONES**  
**MATRIMONIALES**, de conformidad con la facultad concedida en el  
Artículo ciento cincuenta del Código Civil vigente; contenida  
en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARCIENTES.**  
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública  
los cónyuges señores: **ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ y MARIA**  
**ISABEL ENDARA ORELLANA**, domiciliados en Riobamba. **SEGUNDA.**  
**ANTECEDENTES:** a.-) El señor **ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ**,  
es socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

1 HOSSTERIA EL TROJE HOSTROJE COMPAÑIA LIMITADA", constituida  
2 mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de  
3 Febrero del dos mil siete, ante el Notario Sexto de Riobamba,  
4 Doctor Jacinto Mera Vela, inscrita en el Registro Mercantil el  
5 nueve de Marzo del dos mil siete, cuya copia se adjunta en  
6 calidad de habilitante. Del capital social de la Compañia al  
7 señor ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ, le corresponde  
8 DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, es decir al equivalente  
9 al CINCUENTA POR CIENTO.- Debe indicarse que a la celebración  
10 del mencionado título escriturario el señor ARTURO GUILLERMO  
11 ZAMBRANO SUAREZ, compareció de estado civil casado.- TERCERA.-  
12 Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores ARTURO  
13 GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ y MARIA ISABEL ENDARA ORELLANA, en  
14 forma libre y voluntaria y en ejercicio de sus derechos y de  
15 conformidad a la facultad concedida en el Artículo ciento  
16 cincuenta del Código Civil, convienen en la celebración de la  
17 presente CAPITULACION MATRIMONIAL, mediante la cual la señora  
18 MARIA ISABEL ENDARA ORELLANA, CEDE en favor de su cónyuge  
19 señor ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ, todos los derechos que  
20 le corresponda en la Compañia de Responsabilidad Limitada  
21 denominada "HOSSTERIA EL TROJE HOSTROJE COMPAÑIA LIMITADA", por  
22 tener la calidad de cónyuge del socio referido. Es decir Cede  
23 el CINCUENTA POR CIENTO que le corresponde por concepto de  
24 ganancias, con el objeto que el señor ARTURO GUILLERMO  
25 ZAMBRANO SUAREZ sea el único propietario y/o beneficiario de  
26 las acciones que tiene en la Compañia de Responsabilidad  
27 Limitada denominada "HOSSTERIA EL TROJE HOSTROJE COMPAÑIA  
28 LIMITADA". COARTA: Los otorgantes dejan expresamente constancia

que la cesión es tal que se proceden por medio de este instrumento público, además de hacerlo en ejercicio de la facultad que le concede la ley, se fundamenta en pleno conocimiento que tienen del activo y pasivo de la sociedad conyugal.- De conformidad con lo que dispone el artículo ciento cincuenta, y dos (152) del Código Civil, los cónyuges señores ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ y MARIA ISABEL ENDARA ORELLANA, expresan que si tienen otros bienes que el antes descrito, los cuales se mantienen en el régimen de sociedad; y, que no tienen deudas pendientes de pago; aclarándose que, en caso de existir serán asumidas por los dos comparecientes.- QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente Capitulación Matrimonial, se la fija como INDETERMINADA.- SEXTA: La CEDENTE se obliga al saneamiento, en los términos prescritos por el Código Civil y transfiere al cessionario el dominio y posesión del inmueble objeto del presente contrato, libre de gravamen, con sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres, pertenencias y en general con todo lo que hallándose dentro de los linderos que quedan determinados pueda considerarse inmueble por naturaleza, incorporación o destinación.- SEPTIMA.- Los gastos que se occasionaren con motivo de la celebración de esta escritura, hasta su inscripción inclusive son de cuenta del señor ARTURO GUILLERMO ZAMBRANO SUAREZ.- OCTAVA.- ACEPTACION: Los contratantes aceptan el íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en seguridad de sus respectivos intereses, y queda autorizado el beneficiario para solicitar y obtener la inscripción, en el Registro Mercantil.- Estas las cláusulas contractuales. La señora



1 Notaria en servirás con gusto lo que fuere de util para la  
2 plena validez de esta escritura pública.- (Firmado) ilegible.-  
3 Dr. J. Manuel Medina Zúñiga, ABOGADO - MAT. 1552 del Colegio  
4 de Abogados del Azuay.- HASTA AQUI LA MINUTA, cuyo texto  
5 constituye la escritura pública que se celebra.- En testimonio  
6 del otorgamiento al que proceden los señores comparecientes,  
7 con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y  
8 resultados de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y  
9 firman, en unidad de acto conmigo la Notaria, después de que  
10 éste instrumento fue leido a los otorgantes, íntegramente y en  
11 alta voz.- De todo lo que doy fe.-  
12  
13  
14 *ARTURO GUILLEN ZAMBRANO*  
15 ARTURO GUILLEMMO ZAMBRANO SUAREZ  
16 Céd. No  
17  
18  
19 *Mari S. de Zambrano*  
20 MARIA ISABEL ENDARA ORELLANA  
21 Céd. No 0901444007.  
22  
23  
24  
25  
26  
27 *Notaria 100*  
28 NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CARTA DE VOTACION  
CIA CIUDADANIA 050200-0-1  
MARGA ORELLANA MARIA ISABEL  
PLAZA DE GUAYAQUIL, CARBO CONCEPCION  
11 ALICIA 1954  
005-1 0920 07251 45  
BUEYAS, GUAYAQUIL  
CARBO CONCEPCION 1954

Maria I. de Zambrano



1935  
GENERAL MARSHAL ARTURO VALDERRAMA  
GENERAL SIDOBANSA ALFARO  
ASISTO 1935  
001-0239 00714 AM  
CHIMBORAZO, SIDOBANSA  
L. 2157 1935 1935

12/08/2015 REN 0112972

REN 0113972  
Chm

100

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, sellada firmada

en la ciudad de Riobamba a los DIECISEIS días del mes de ABRIL DEL AÑO

DOS MIL SIETE.-

Dra. Elba Fernández Cárdenas

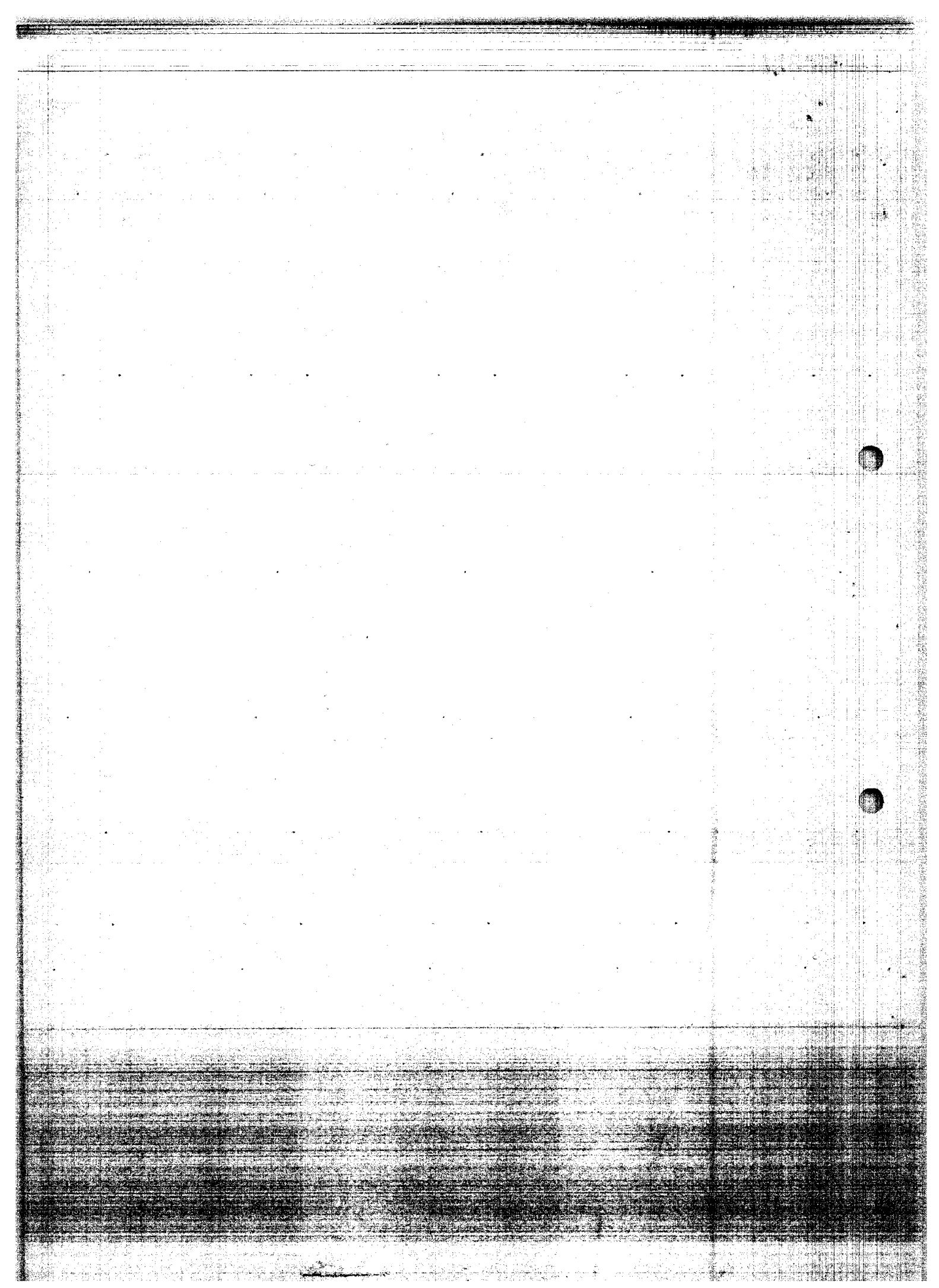
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

REGISTRO MERCANTIL  
Nº 4074 - 2007  
Alto de Alago 22 de 2007



EL REGISTRADOR





CHIMBORAZO  
CHIMBORAZO/PI/ LIZARZABURU  
06 AGOSTO 1939  
001-0239 00714 M  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1939

CHIMBORAZO  
CHIMBORAZO/PI/ LIZARZABURU  
FERNESTINA SUAREZ  
RIOBAMBA

16/04/2021

16/04/2021

24090915



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-09-2021  
0600056899  
156-0038  
NÚMERO

ZAMBRANO SUAREZ ARTURO

GUILLERMO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

VELASCO

ZONA

PARROQUIA

*Arturo Zambrano*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CHIMBORAZO  
BAZ BARRAGAN MARIANA DE JESUS  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA/ LIZARZABURU  
24 OCTUBRE 1943  
001-0460 01199 3  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1943

SOLATOS BANA \*\*\*\*\*  
DIVORCIADO  
SECUNDARIO  
ALFREDO BAEZ  
HONORINA BARRAGAN  
RIOBAMBA 18/02/2007  
18/01/2019  
24090915

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-09-2021  
1702240136 100-0001  
BAZ BARRAGAN MARIANA DE JESUS

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURU

EXONERADO UND 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

02848501 0104/2012 10-0001

2848501

CIUDADANIA 060003359-1  
MARTINEZ LLERENA GALO ENRIQUE  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES  
08 JULIO 1945  
001- 0146 00437 M  
BOLIVAR/ GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVES 1945

*G. Martinez R.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312442  
CASADO JUDITH BAEZ  
SUPERIOR CONTADOR tecnico  
SEGUNDO MARTINEZ  
CARMEN LLERENA  
RIOBAMBA 19/11/2009  
19/11/2021  
REN 1977258

*Padilla?*

PULSA DEDO BONITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0021 0600033591  
NÚMERO CÉDULA

MARTINEZ LLERENA GALO ENRIQUE

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTÓN  
VELASCO ZONA  
PARROQUIA

*G. Martinez R.*  
F. PRESIDENTA DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060009875-0  
BAEZ BARRAGAN MARCIA JUDITH  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA/ LIZARZABURU  
16 ABRIL 1945  
001- 0147 00440 F  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1945

*Judith B. Baez Montoya*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
192-0004 0600098750  
NÚMERO CÉDULA

BAEZ BARRAGAN MARCIA JUDITH

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTÓN  
VELASCO ZONA  
PARROQUIA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V213313322  
CASADO GALO MARTINEZ  
SECUNDARIA CONTADOR  
ALBERTO BAEZ  
HORTENCIA BARRAGAN  
RIOBAMBA 07/03/2007  
07/03/2019  
0329075

ESTADO SUPERIOR

PROFECCIÓN: OCUPACIÓN  
DR. EN CC. EDUCACIÓN

APELITOS Y NOMBRES DEL PADRE  
COLCHA LUIS

APELITOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AREVALO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2012-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-01-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DE CEDULADO

V1343V/2242



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ESTADO CIVIL Y ANEXOS

0601534514

CÉDULA DE

CIUDADANIA

APELITOS Y NOMBRES

COLCHA AREVALO

LIZARDO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO:

CHIMBORAZO

GUANO

LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-04-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Divorciado



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0601534514

NÚMERO CEDULA

COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE

CHIMBORAZO

GUANO

PROVINCIA

CANTON

LA MATRIZ

PARROQUIA

ZONA

E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Colcha Arevalo Lizardo Enrique*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, sellada  
y firmada en la ciudad de Riobamba, a los DIEZ días del mes de MAYO  
del año DOS MIL DOCE.

  
Dra. Elba Fernández Cando

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**



**REGISTRO ME  
RIOBAMBA**

Registro Mercantil  
Riobamba  
**ESPACIO EN BLANCO**

RA-----

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:  
-MERCANTIL con el No. 1227.\*  
-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 5000 del F  
- Riobamba, a 16 de Mayo del 2012.

GASTRONOMIA REGIONAL  
INTERCULTURAL

19. 1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001



ZON.- Siento como tal que se celebro la escritura de Cesión de Participaciones Sociales, mediante escritura celebrada el cuatro de mayo del dos mil doce, ante la Doctora Elba Fernández Cando, Notaria tercera del cantón Riobamba, los señores Arturo Guillermo Zambrano Suárez, Marcia Judith Baez Barragán, Galo Enrique Martínez Llerena, y Mariana de Jesús Baez Bararagán, previo el cumplimiento de todas las disposiciones legales ceden y traspasan, a favor del Doctor Lizardo Enrique Colcha Arevalo, trescientos noventa y cinco participaciones sociales de un dólar cada una de ellas. Por lo cual queda sentada la mencionada razón. Riobamba, treinta y uno de mayo del dos mil doce. De todo lo que doy fe.

Dr. Jacinto Mera Vela  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

SEXTA  
Mera Vela  
NOTARIA

JM